



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 089/2024 de fecha 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-037/2024

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL ACCESO A LAS CONSULTAS AMBULATORIAS POR TURNO, SEGÚN ESPECIALIDAD; TIEMPO DE CONSULTA POR PACIENTE Y MODALIDADES DE AGENDAMIENTO DE CITAS Y SE IMPLEMENTAN MEJORAS EN EL SISTEMA DE AGENDAMIENTO.

VISTOS: El Expediente identificado como CA/N° 2439/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna de fecha 31 de octubre de 2024, del Lic. Víctor Insfrán, Consejero Representante de los Trabajadores Asegurados, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la Modificación de la Resolución C.A. N° 007-044/2022, de fecha 08 de febrero de 2022 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO "NÚMERO MÍNIMO DE CONSULTAS AMBULATORIAS POR TURNO, SEGÚN ESPECIALIDAD; TIEMPO DE CONSULTA POR PACIENTE Y MODALIDADES DE AGENDAMIENTO DE CITAS", A SER IMPLEMENTADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

El Expediente identificado como CA/N° 2439/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2024, el cual contiene el Proyecto de Resolución actualizado de la propuesta en cuestión, presentado de forma conjunta por la Gerencia de Salud y la Gerencia de Desarrollo y Tecnología; y

CONSIDERANDO: La Resolución C.A. N° 007-044/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO "NÚMERO MÍNIMO DE CONSULTAS AMBULATORIAS POR TURNO, SEGÚN ESPECIALIDAD; TIEMPO DE CONSULTA POR PACIENTE Y MODALIDADES DE AGENDAMIENTO DE CITAS", A SER IMPLEMENTADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

La Resolución C.A. N° 052-026/2024, de fecha 23 de julio de 2024, "POR LA QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 007-044/2022, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO "NUMERO MÍNIMO DE CONSULTAS AMBULATORIAS POR TURNO, SEGÚN ESPECIALIDAD; TIEMPO DE CONSULTA POR PACIENTE Y MODALIDADES DE AGENDAMIENTO DE CITAS, A SER IMPLEMENTADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" Y ANEXO

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 089/2024 de fecha 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-037/2024

CORRESPONDIENTE Y SE IMPLEMENTAN NUEVAS MEDIDAS PARA EL AGENDAMIENTO DE CITAS MÉDICAS”,

El Acta de Reunión de fecha 29 de octubre de 2024, realizada en el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación con la participación de representantes del IPS, de COPACO y del MITIC;

Que, surge la necesidad de mejorar los ajustes tecnológicos y organización interna del Sistema de Agendamiento (citas médicas) del Instituto de Previsión Social; y en base al relevamiento realizado con las distintas áreas involucradas en este proceso para la actualización y la distribución de turnos por especialidad y modalidades no presencial Centro de Atención al Usuario – CAU, MI IPS y otros, agendamiento presencial (agendamiento en cada establecimiento) y los agendamientos presenciales en los Servicios y Direcciones correspondientes, y la necesidad de dar respuesta a la demanda insatisfecha;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar los criterios para el acceso a las consultas ambulatorias por turno, según especialidad y modalidades de agendamiento de citas, conforme al siguiente detalle:
 - a. Quedan unificados los turnos para las especialidades troncales a ser identificados por la Gerencia de Salud, eliminando los cupos de turnos diferenciados para el agendamiento presencial y no presencial.
 - b. Queda establecido que el agendamiento de los turnos para las sub-especialidades será de forma exclusivamente presencial y será realizado por la secretaria del Servicio Médico de la especialidad correspondiente, previa derivación por sistema informático.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 089/2024 de fecha 31 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 089-037/2024

- 2°) Encomendar a la Gerencia de Salud establecer los criterios para la creación de turnos adicionales para las especialidades troncales, hasta en un 30% de la totalidad de los turnos disponibles para dichas especialidades.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a realizar las modificaciones en el sistema de agendamiento no presencial de manera a que se desplieguen, para cada pedido de reserva, los turnos disponibles, los que deberán estar previamente depurados por los encargados de cada establecimiento para la especialidad troncal requerida en todos los establecimientos del Instituto en los próximos 15 (quince) días.-----
- 4°) Encomendar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, tomar los recaudos necesarios en el plazo perentorio de 30 (treinta) días para que el tiempo promedio de espera del Centro de Atención al Usuario no exceda los 20 (veinte) minutos.-----
- 5°) Encomendar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a desarrollar un Informe Gerencial diario que reporte la agenda de cada profesional médico en cada servicio, en el que constará mínimamente: cantidad de turnos disponibilizados en la especialidad, turnos disponibilizados al profesional de blanco y la cantidad de consultas efectivas. Dicho informe será puesto a disposición de cada Dirección dependiente de la Gerencia de Salud para fines estadísticos y ajustes necesarios.-----
- 6°) Encomendar a las Secretarías de los Servicios Médicos y a todos los encargados de agendamiento en los establecimientos del Instituto de Previsión Social, en el plazo perentorio de 15 (quince) días, la actualización de las agendas de los servicios y a mantenerlas en el sistema SIH periódicamente. El incumplimiento de esta disposición facultará a la Unidad de Control Interno de la Gerencia de Salud a actuar de oficio e imponer las sanciones correspondientes, conforme al marco legal vigente.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.